



ADHESION DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES (FENALCO) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA DEL SECTOR AUTOMOTOR.

Entre los suscritos **EDUARDO ANTONIO VISBAL REY** mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.089.368, expedida en Cartagena, quien obra como Vicepresidente de Comercio Exterior y Representación Gremial y/o Representante Legal de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS** identificada con NIT 860.013.488 -7, por una parte, quien en adelante se denominará **FENALCO**, y, por otra, **CARLOS EMILIO BETANCOURT GALEANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.469.792 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN**, NIT 800.197.268-4, en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto No. 1395 del 22 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No 424 del 30 de diciembre de 2025, con facultades para suscribir la presente adhesión, en virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, conforme el numeral 30 del artículo 8o. del Decreto 1742 de 2020 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, quien en adelante se denominará **LA DIAN**, se suscribe el presente documento de Adhesión al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación del Centro de Excelencia Automotor, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que entre **LA DIAN** y **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES (ACOLFA)**, **LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (ANALDEX)**, **LA ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA (ANDI)**, **LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (ANDEMOS)**, **LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES (ASOPARTES)** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación del Centro de Excelencia Sector Automotor con fecha de perfeccionamiento del 14 de noviembre de 2023 cuyo objeto, de conformidad con la Cláusula Primera, consiste en unir esfuerzos para apoyar, implementar y ejecutar el modelo de Centros de Excelencia en Colombia conforme



"CONTINUACION ADHESION DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES (FENALCO) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA DEL SECTOR AUTOMOTOR"

lo previsto en la Resolución 000149 de 9 de diciembre de 2021 proferida por **LA DIAN**, en aras de la facilitación y agilización de los procedimientos aduaneros para contribuir a la competitividad del sector automotor.

Que entre **LA DIAN** y los gremios parte del Convenio Interinstitucional para la Implementación del Centro de Excelencia Sector Automotor mencionados suscribieron Otrosí No. 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación del Centro de Excelencia Sector Automotor con fecha de perfeccionamiento 29 de octubre de 2025, mediante el cual se modificaron las cláusulas tercera, cuarta, décima, décima primera y décima tercera, y se adicionaron las cláusula vigésima, vigésima primera y vigésima segunda.

Que la Cláusula Vigésima Segunda – Adhesiones del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación del Centro de Excelencia Automotor, adicionada mediante Otrosí No. 1 del 29 de octubre de 2025, establece que:

"A la iniciativa del centro de excelencia del presente convenio se podrán adherir otros gremios pertenecientes al sector privado, para lo cual bastará con suscribir de manera escrita adhesión entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la parte interesada." (cursiva fuera de texto)

Que en virtud de dicha disposición, no se requiere la participación ni firma de los gremios actualmente integrantes del Convenio, siendo suficiente la suscripción escrita entre **LA DIAN** y el nuevo adherente, es decir, **FENALCO**.

Que de acuerdo con lo anterior, existe interés común por parte de **FENALCO**, en adherirse a la iniciativa de los Centros de Excelencia del Sector Automotor, razón por la cual, mediante comunicación de fecha 8 de julio de 2025, suscrita por el representante legal de **FENALCO**, se manifestó la voluntad e intención de vincularse al presente convenio en los mismos términos y condiciones allí establecidos.



"CONTINUACION ADHESION DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES (FENALCO) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA DEL SECTOR AUTOMOTOR"

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes hemos convenido suscribir la presente Adhesión, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Incorporar como nuevo gremio adherente a la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS (FENALCO) identificada con NIT 860.013.488 -7.

PARÁGRAFO: En virtud de esta adhesión FENALCO adquiere la calidad de parte del Convenio en calidad de gremio, comprometiéndose a cumplir íntegramente con el objeto, obligaciones, deberes, responsabilidades compromisos, derechos alcances y demás condiciones establecidas en el Convenio de fecha 14 de noviembre de 2023 y su otrosí de fecha 29 de octubre de 2025.

SEGUNDA: ALCANCE DE LA ADHESION: La presente adhesión otorga a FENALCO los mismos derechos y deberes de los integrantes actuales del Convenio, conforme a sus funciones, capacidades y naturaleza jurídica.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Las cláusulas y estipulaciones contenidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación del Centro de Excelencia Sector Automotor con fecha de perfeccionamiento del 14 de noviembre de 2023, así como las consignadas en el Otrosí No 1, perfeccionado el 29 de octubre de 2025 continúan vigentes sin modificación alguna, por lo que este documento no genera obligaciones adicionales para los demás gremios.

CUARTA: COMUNICACIÓN A LOS GREMIOS. LA DIAN se obliga a informar a los gremios integrantes del Convenio acerca de esta adhesión, en cumplimiento del principio de transparencia y colaboración interinstitucional.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. Esta adhesión se perfecciona con la firma de las partes interesadas y tiene vigencia a partir de su firma.



"CONTINUACION ADHESION DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES (FENALCO) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA DEL SECTOR AUTOMOTOR"

SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos derivados de esta adhesión, las partes de la presente adhesión señalan como direcciones oficiales las siguientes:

LA DIAN, al correo electrónico: direcciongeneral@dian.gov.co; con copia a: subdir_servicios_facilitacion_comercioexterior@dian.gov.co o a la Carrera 7 No. 6C- 54 piso 1, Edificio Sendas de la ciudad de Bogotá D.C., a nombre del Director General de **LA DIAN**.

FENALCO, al correo electrónico consultasjuridicas@fenalco.com.co; eduardovisbal@fenalco.com.co o en la Carrera Cra. 4 No. 19-85 Piso. 7º de la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se suscribe la presente adhesión, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, por la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS (FENALCO)** y por la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los ____ días del mes de _____ de _____. **20 MAY 2026**

EDUARDO ANTONIO VISBAL REY
Vicepresidente
FENALCO

CARLOS EMILIO BETANCOURT
GALEANO
Director General
DIAN

Por LA DIAN:

Revisó CENIIT:

Revisó CENIIT:

Revisó:

Juddy Andrea Saenz Naranjo

Sandra Milena Rojas Padilla, Jefe (A) Coordinación de Enlace Nacional e Internacional y para la Innovación y Transformación Digital

Yamile Adaira Yepes Londoño, Asesora de la Dirección General

Maria Isabel Cruz Montilla, Asesora de la Dirección General

Aprobó:

Gustavo Alfredo Peralta Figueredo-Director de Gestión Jurídica

Por FENALCO:

Revisó y aprobó:

Olga Lucía Plazas González